MSD
Mariano Sánchez Fontecilla 310
piso 8. Las Condes
Santiago
Chile
T: 56 2 655 8800

www.msdchile.cl



A quien corresponda PRESENTE

Ref. Resolución sanitaria de funcionamiento de Merck Sharp Dohme (I.A.) LLC otorgada por SEREMI - Licitaciones

De mi consideración:

Por medio de la presente, nos permitimos enviar a usted Res. N° 5501 del 23 de enero de 2014 y Res. N° 43282 del 01 de Octubre de 2008 emitida por el SEREMI, la que autoriza el cambio de dominio a Merck Sharp & Dohme Chile Ltda. y las instalaciones de la droguería "Schering-Plough", respectivamente; hoy propiedad de la primera, empresa que fue adquirida por Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC tras fusión coorporativa mundial; por lo tanto, dicho establecimiento es propiedad de esta última.

Cabe destacar, que Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC, no cuenta con autorización de este tipo por parte del SEREMI bajo la razón social de la misma, toda vez que distribuye sus productos lo hace por medio de la droguería Kuehne + Nagel Ltda. la que se encuentra autorizada por el SEREMI por Res. 7268 del 17 de Mayo de 2012 y Res. N°15490 del 05 de Octubre de 2012, adjuntas a la presente; esto además, en conformidad a lo autorizado en los respectivos registros sanitarios.

En espera de una favorable acogida, saluda atentamente,

Carlos Dufeu T. Director Técnico MSD (I.A) Corp

carlos.dufeu@merck.com

V.1-201504



41/458E

Cod. 661/2014 – 2650/2014 Ingr. N° 30458/2013 – 1858/2014

Ingr. N° 30458/2013 – 185

Nº 005501

Santiago, 2 3 ENE 2014

VISTOS:/

Estos antecedentes; la presentación Nº 30458 de 2 de julio de 2013, de Droguería Schering-Plaugh Compañía Limitada, R.U.T. N° 80.865.300-1, representada por don Jaime Muñoz Reveco R.U.N. N° 14.326.176-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Mariano Sánchez Fontecilla N°310, piso 8, comuna de Las Condes, mediante la cual solicita el cambio de dominio de la Droguería, ubicada en calle Mariano Sánchez Fontecilla Nº310, oficina 810, bodega b, comuna de Las Condes; autorizada su traslado y funcionamiento por Resolución Nº 43282, de 01 de octubre de 2008, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana; que en la revisión de los antecedentes acompañados por el requirente se constató que la dirección del establecimiento autorizado difiere en el contrato de arrendamiento, toda vez que en el citado documento se señala "calle Mariano Sánchez Fontecilla N°310, oficina 801, bodega b, comuna de Las Condes" y en la Resolución sanitaria N° 43282/2008 se consigna "calle Mariano Sánchez Fontecilla N°310, oficina 810, bodega b"; Ord. Nº 6211/2013, de esta Autoridad Sanitaria Regional, en el que se le requirió al peticionario que acompañara los siguientes documentos: contrato de arriendo, carta de aceptación del cargo y copia del título profesional del director técnico del establecimiento, acreditar a que título se hará uso de la propiedad, y además, aclarar si requiere el cambio de dominio de las Resoluciones N°121/2000y N° 86/1999; Memorándum Nº 1879/2013, del Departamento Jurídico al Subdepartamento Profesiones Médicas y Farmacia, a través del cual se solicita revisar ficha técnica del establecimiento para verificar la existencia de error en la dirección, Memorándum N° 243/2013 del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia al Departamento Jurídico en el que se indica que según antecedentes de ficha técnica la dirección correcta es calle Mariano Sánchez Fontecilla Nº 310, oficina 801, bodega b, comuna de Las Condes. Considerando los hechos expuestos y antecedentes acompañados por la peticionaria, se procederá a modificar la Resolución Nº 43282/2008, en el sentido que se indicará en lo resolutivo del presente instrumento.

Y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 7 y 122 del Código Sanitario; artículos 8 y siguientes del Decreto Supremo de Salud Nº 466/84, que aprobó el Reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizados, y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763/ 79 y el Decreto Supremo Nº 136/04, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

### R E S O L U C I Ó N --

- 1.- MODIFICASE la Resolución Nº 43282, de 01 de octubre de 2008, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, que autorizó el traslado y funcionamiento de la "Drogueria", ubicada en calle Mariano Sánchez Fontecilla N°310, oficina 810, bodega b, comuna de Las Condes, en el siguiente sentido:
- 1.1. El nuevo propietario de la droguería es Merck Sharp & Dohme Chile Limitada, representada por don Jaime Muñoz Reveco, ya singularizados.
- **1.2.** El domicilio que efectivamente corresponde a la droguería es calle Mariano Sánchez Fontecilla N° 310, oficina 801, bodega b, comuna de Las Condes.
- **1.3. DEJASE** establecido que el horario de funcionamiento de la citada droguería será de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y los viernes de 8:30 a 16:00 horas.
- **1.4.** La Dirección Técnica del citado establecimiento estará a cargo del Químico Farmacéutico, don Carlos Dufeu Troncoso, cédula de identidad Nº 10.297.416-6.

- 2.- DEJASE ESTABLECIDO, que la droguería no tiene medicamentos sujetos a control legal.
- 3.- PREVIENESE que el presente instrumento sólo tiene por objeto indicar el nombre del actual responsable de la actividad ya singularizada, la dirección en que efectivamente funciona la droguería, el nombre del director técnico del establecimiento, según lo indicado en los números precedentes, y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de una nueva autorización.
- **4.- TENGASE** la presente resolución como parte integrante de la **Resolución Nº 43282, de 01 de octubre de 2008,** de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana y archívese una copia de ésta conjuntamente con aquella.

### ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y COMUNIQUESE

Según Resolución Exenta Nº 96/96 del Ministerio de Salud

PROFESIONES MEDICAS Y

Por orden de la SEREMI Saluda Resolución Nº 157

Q.F. LUISA GONZALEZ GODOY

JEFA SUBPEPTO PROFESIONES MÉDICAS y FARMACIA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION METROPOLITANA

MINISTRO DE FE

- Interesado (2)
- Depto Juridico
- Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Of. Partes y Archivo



EXENTA Nº 43282 Santiago, 01/10/08

Formalización Profesiones Médicas y Farmacia DR.H. HE/QF.MFS/res.-

VISTOS:

La presentación N° 15259/08 de D. Frans Vincent Cromme, R.U.N. 22.186.799-8, Representante Legal de "Schering-Plough Compañía Limitada", R.U.T. 80.865.300-1, con domicilio en Burgos Nº 80, comuna de Las Condes; por la que solicita autorización sanitaria para el traslado de la droquería "Schering Plough", de propiedad de la mencionada sociedad; la resolución exenta Nº 712 del 13/10/04 del Servicio de Salud Metropolitano Oriente que autorizó la instalación y el funcionamiento de la droguería mencionada; el acta de visita inspectiva e informe favorable del 12/08/08 y 01/09/08 de la Unidad de Formalización del Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el comprobante de recaudación Nº 0244863 del 25/04/08; y teniendo presente lo dispuesto en el Código Sanitario aprobado por D.F.L. Nº 725/67 y normas legales y reglamentarias complementarias aplicables, D.S. 466/84 "Reglamento de Farmacias, Droguerías. Almacenes Farmacéuticos. Botiquines v Depósitos Autorizados", y en uso de las atribuciones que me confieren el D.L. Nº 2763/79, el D.S. Nº 136/04 del Ministerio de Salud, considerando la Resolución Nº 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE la instalación y AUTORÍZASE el traslado de la droguería "Schering Plough", de propiedad de "Schering-Plough Compañía Limitada", representada por D. Frans Vincent Cromme, ambos ya individualizados, desde Burgos Nº 80, comuna de Las Condes, a su nueva dirección Mariano Sánchez Fontecilla Nº 310, oficina 810, bodega B, comuna de Las Condes.
- 2.- AUTORIZASE el funcionamiento del establecimiento ya mencionado en Mariano Sánchez Fontecilia N° 310, oficina 810, bodega B, comuna de Las Condes.
- 3.- **DÉJASE CONSTANCIA** de que las dependencias autorizadas no incluyen un sector habilitado para fraccionamiento de drogas a granel y de que al momento del traslado, la droguería no tiene existencias de productos psicotrópicos ni estupefacientes.

### EXENTA N° 43282 Santiago, 01/10/08

- 4.- La Dirección Técnica del establecimiento continúa a cargo de **D. Marcia González Gallegos**, R.U.N. 5.213.493-5, químico farmacéutico.
- 5.-Declárase vigente en lo pertinente la resolución exenta Nº 712 del 13/10/04 del Servicio de Salud Metropolitano Oriente que autorizó la instalación y el funcionamiento de la droguería.
- 6.- Cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.
- 7.- Notifíquese de la presente resolución por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Unidad de Formalización del Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud Según Resolución Nº 00476 del 05/10/05

> DR. HÉCTOR LADISLAG ESTAY ESCUTI JEFE FORMALIZACIÓN PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

DISTRIBUCION:

Interesado (2)

Instituto de Salud Pública de Chile

Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Las Condes

Unidad de Formalización (2)

Unidad de Fiscalización Oriente

Partes y archivo SEREMI

int. 794 04/09/08

lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

> RUTH ARAYA SARRIAS MINISTRO DE FE (S)



JWB/NEM Ref. 1771/12

SANTIAGO,

31.05.2012 001349

VISTO, estos antecedentes, la presentación de18 de abril de 2012 de Jefe de Aseguramiento de la calidad de Bayer S.A., presentaciones de 09 y 25 de mayo 2012 de Gerente general y Jefe de aseguramiento de calidad de Kuenhe+ Nagel Ltda., por la cual informa que el laboratorio acondicionador y laboratorio externo de control de calidad de Bayer S.A., se ha entregado para explotación y administración a la sociedad Kuenhe+ Nagel Ltda, las Resoluciones Nº 840 de 2/2/2001 y Nº11.300 de 21/12/2004, del Instituto de Salud Pública de Chile, Declaraciones juradas de director técnico, jefe de control de calidad y jefe de aseguramiento de calidad; Informe de Asesoría Jurídica que concluye que los antecedentes presentados por el laboratorio se ajustan a derecho, y,

**TENIENDO PRESENTE**, las disposiciones del Código Sanitario, Decreto con Fuerza de Ley Nº 725, de 1967; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de uso humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 03 de 2010 del Ministerio de Salud y en uso de las facultades que me otorgan el artículo 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, y de la Resolución Nº 1741 de 1 de Octubre de 2007, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

- 1.- **AUTORÍZASE** el cambio de razón social y funcionamiento del Laboratorio Farmacéutico Acondicionador y el Laboratorio Externo de Control de Calidad, ubicados en la ciudad de Santiago, calle Carlos Fernández N° 260, comuna de San Joaquín., que en adelante corresponderá a Kuehne+ Nagel Ltda..
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los establecimientos antes mencionados son explotados y administrados por la Sociedad Kuehne+ Nagel Ltda., Rut.: 79.769.320-0.
- 3.- **ESTABLECESE** que las instalaciones físicas del laboratorio farmacéutico acondicionador y del Laboratorio externo de control de calidad corresponden exactamente a lo autorizado en Resolución Nº 11.300 de 21/12/2004 y Resolución Nº 840 del 2/2/2001, del Instituto de Salud Pública de Chile, respectivamente.
- 4.-**MANTENGASE** vigente todas las autorizaciones de claves y los convenios de control de calidad otorgados por el Instituto de Salud Pública de Chile a Bayer S.A., las que en adelante pertenecerán a Kuehne+ Nagel Ltda..
- 5.- **DEJASE CONSTANCIA** que el Laboratorio Farmacéutico acondicionador está autorizado para realizar estuchado y etiquetado de productos farmacéuticos. La Dirección Técnica del establecimiento será ejercida por la profesional Q.F. María Eugenia Schiappacasse R., y la jefatura de aseguramiento de calidad por Q.F. Ernesto Parodi R., La Jefatura de Control de Calidad y la Dirección Técnica del Laboratorio Externo de Control de Calidad será ejercida por Q.F. Gustavo Parra Neveu. El Laboratorio Externo de Control de Calidad, está autorizado para prestar servicios en la ejecución de análisis físicos, físicoquímicos, espectrofotométricos, cromatográficos, ensayos de disolución, entre otros, de materias primas y productos farmacéuticos terminados.
- 6.- **DISPONESE** que los planos aprobados no podrán ser modificados sin autorización previa del Instituto de Salud Pública de Chile.

6.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución, a los interesados, por un funcionario autorizado, del Departamento de Agencia Nacional de medicamentos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

MQ.F. ELIZABETH ARMSTRONG GONZÁLEZ JEFE AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DE FF

Distribución:

- Jefe Depto. Agencia Nacional de Medicamentos

LUD PUB

- Subdepto. Inspecciones (3) (para notificación)
- Gestión de trámites

Av. Marathon 1000, Nuñoa, Santiago Casilla 48 Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56 - 2) 5755 101 Informaciones: (56 - 2) 5755 201 www.ispch.ct/ Transcrito Fielmente Ministro de Ee

y. a.



Nº 15466/12

MAS/MRC/JCC

007268

SANTIAGO, 17 MAY 2012

# CERTIFICA

En atención a solicitud y antecedentes presentados, certifico que, para los efectos de fiscalización sanitaria y demás fines a que haya lugar, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, ha procedido a registrar en la ficha técnica y/o antecedentes del respectivo establecimiento "DROGUERIA", ubicada en calle Carlos Fernández Nº 920, comuna de San Joaquín, autorizada la instalación y el funcionamiento por Resolución Nº 9, de 14 de febrero de 2005; y aprobada la modificación de la planta física por Resolución Nº 13765, de 12 de marzo de 2012, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, el nombre de KUEHNE + NAGEL LTDA., R.U.T. Nº 79.769.320-0, representada por los señores Ingo Goldhammer, cédula de identidad de extranjería N° 22.755.344-8 y don Mario Corral Moreno, R.U.N. N° 8.664.271-9, actuando ambos conjuntamente o uno cualquiera de ellos conjuntamente con don Thomas Von Der Heyden, cédula de identidad de extranjería N° 22.293.755-8, todos del mismo domicilio para estos efectos.

La Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de don Ernesto Parodi Ramírez, RU.N. Nº 15.222.786-8, Químico Farmacéutico.

Se previene que el presente documento sólo tiene por objeto certificar el nombre del actual responsable de la actividad ya singularizada, y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de una nueva autorización.

Según Resolución Exenta Nº 96/96 del Ministerio de Salud

Por orden de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Según Resolución Nº 157/10 Secretaria.

> SUBDEPARTAMENTO OFESIONES

DISA BONZALEZ GODOY

STIBLE PTO. PROFESIONES MEDICAS Y FARMACIA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION METROPOLITANA

- Interesado (2)
- Departamento Jurídico
- Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Oficina de Partes y archivo



N° 29272/12 MAS/MRC/CJR N° 015490

**SANTIAGO**, 0 5 0 CT 2012

# CERTIFICADO

En atención a solicitud y antecedentes presentados, certifico que, para los efectos de fiscalización sanitaria y demás fines a que haya lugar, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, ha procedido a registrar en la ficha técnica y/o antecedentes del respectivo establecimiento: DROGUERIA, ubicada en calle Carlos Fernández N° 290, comuna de San Joaquín, autorizada la instalación y el funcionamiento por Resolución N° 9, de 14 de febrero de 2005; y aprobada la modificación de la planta física por Resolución N° 13765, de 12 de mayo de 2012, ambas emitidas por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, el nombre de KUEHNE + NAGEL LTDA., R.U.T. N° 79.769.320-0, representada por don Ingo Goldhammer, cedula de identidad de extranjería N° 22.755.344-8 y don Mario Corral Moreno, R.U.N. N° 8.664.271-9, actuando ambos conjuntamente o uno cualquiera de ellos conjuntamente con don Thomas Von Der Heyden, cedula de identidad de extranjería N° 22.293.755-8, todos del citado domicilio para estos efectos.

La Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de don **Ernesto Parodi** Ramírez, R.U.N. N° 15.222.786-8, Químico Farmacéutico.

DÉJASE sin efecto el Certificado N° 007268, de fecha 17 de mayo de 2012, emitido por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana.

Se previene que el presente documento sólo tiene por objeto certificar el nombre del actual responsable de la actividad ya singularizada, y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de una nueva autorización.

Según Resolución Exenta Nº 96/96 del Ministerio de Salud.

Por orden de la SEREMI Salud, R.M., según Resolución Nº 157/2010.

Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY

JEFA SUBDEPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION METROPOLITANA

- Interesado (2)
- Departamento Jurídico
- Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Subdepto. Oficina de Partes y archivo

MSD
Mariano Sánchez Fontecilla 310, piso 8. Las Condes
Santiago
Chile
T: 56 2 655 8800

www.msdchile.cl



A quien corresponda PRESENTE

Ref. Resolución sanitaria de funcionamiento de Merck Sharp Dohme (I.A.) Corp. otorgada por SEREMI - Licitaciones

De mi consideración:

Por medio de la presente, nos permitimos enviar a usted Res. N° 43282 del 01 de Octubre de 2008 emitida por el SEREMI, la que autoriza la droguería "Schering-Plough" de propiedad de Schering Plough Cía Ltda, empresa que fue adquirida por Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp. tras fusión coorporativa mundial; por lo tanto, dicho establecimiento es propiedad de la segunda.

Cabe destacar, que Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., no cuenta con autorización de este tipo por parte del SEREMI bajo la razón social de la misma, toda vez que distribuye sus productos por medio de la droguería Kuehne + Nagel Ltda. la que se encuentra autorizada por el SEREMI por Res. 007268 del 17 de Mayo de 2012 y Res. N°15490 del 05 de Octubre de 2012, adjuntas a la presente.

En espera de una favorable acogida, saluda atentamente,

Carlos Dufeu T. Director Técnico MSD (I.A) Corp

carlos.dufeu@merck.com

V.1-201302



EXENTA Nº 43282 Santiago, 01/10/08

Formalización Profesiones Médicas y Farmacia DR.H. HE/QF.MFS/res.-

VISTOS:

La presentación N° 15259/08 de D. Frans Vincent Cromme, R.U.N. 22.186.799-8, Representante Legal de "Schering-Plough Compañía Limitada", R.U.T. 80.865.300-1, con domicilio en Burgos Nº 80, comuna de Las Condes; por la que solicita autorización sanitaria para el traslado de la droquería "Schering Plough", de propiedad de la mencionada sociedad; la resolución exenta Nº 712 del 13/10/04 del Servicio de Salud Metropolitano Oriente que autorizó la instalación y el funcionamiento de la droguería mencionada; el acta de visita inspectiva e informe favorable del 12/08/08 y 01/09/08 de la Unidad de Formalización del Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el comprobante de recaudación Nº 0244863 del 25/04/08; y teniendo presente lo dispuesto en el Código Sanitario aprobado por D.F.L. Nº 725/67 y normas legales y reglamentarias complementarias aplicables, D.S. 466/84 "Reglamento de Farmacias, Droguerías. Almacenes Farmacéuticos. Botiquines v Depósitos Autorizados", y en uso de las atribuciones que me confieren el D.L. Nº 2763/79, el D.S. Nº 136/04 del Ministerio de Salud, considerando la Resolución Nº 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE la instalación y AUTORÍZASE el traslado de la droguería "Schering Plough", de propiedad de "Schering-Plough Compañía Limitada", representada por D. Frans Vincent Cromme, ambos ya individualizados, desde Burgos Nº 80, comuna de Las Condes, a su nueva dirección Mariano Sánchez Fontecilla Nº 310, oficina 810, bodega B, comuna de Las Condes.
- 2.- AUTORIZASE el funcionamiento del establecimiento ya mencionado en Mariano Sánchez Fontecilia N° 310, oficina 810, bodega B, comuna de Las Condes.
- 3.- **DÉJASE CONSTANCIA** de que las dependencias autorizadas no incluyen un sector habilitado para fraccionamiento de drogas a granel y de que al momento del traslado, la droguería no tiene existencias de productos psicotrópicos ni estupefacientes.

### EXENTA N° 43282 Santiago, 01/10/08

- 4.- La Dirección Técnica del establecimiento continúa a cargo de **D. Marcia González Gallegos**, R.U.N. 5.213.493-5, químico farmacéutico.
- 5.-Declárase vigente en lo pertinente la resolución exenta Nº 712 del 13/10/04 del Servicio de Salud Metropolitano Oriente que autorizó la instalación y el funcionamiento de la droguería.
- 6.- Cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.
- 7.- Notifíquese de la presente resolución por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Unidad de Formalización del Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud Según Resolución Nº 00476 del 05/10/05

> DR. HÉCTOR LADISLAG ESTAY ESCUTI JEFE FORMALIZACIÓN PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

DISTRIBUCION:

Interesado (2)

Instituto de Salud Pública de Chile

Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Las Condes

Unidad de Formalización (2)

Unidad de Fiscalización Oriente

Partes y archivo SEREMI

int. 794 04/09/08

lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

> RUTH ARAYA SARRIAS MINISTRO DE FE (S)



Nº 15466/12

MAS/MRC/JCC

007268

SANTIAGO, 17 MAY 2012

# CERTIFICA

En atención a solicitud y antecedentes presentados, certifico que, para los efectos de fiscalización sanitaria y demás fines a que haya lugar, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, ha procedido a registrar en la ficha técnica y/o antecedentes del respectivo establecimiento "DROGUERIA", ubicada en calle Carlos Fernández Nº 920, comuna de San Joaquín, autorizada la instalación y el funcionamiento por Resolución Nº 9, de 14 de febrero de 2005; y aprobada la modificación de la planta física por Resolución Nº 13765, de 12 de marzo de 2012, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, el nombre de KUEHNE + NAGEL LTDA., R.U.T. Nº 79.769.320-0, representada por los señores Ingo Goldhammer, cédula de identidad de extranjería N° 22.755.344-8 y don Mario Corral Moreno, R.U.N. N° 8.664.271-9, actuando ambos conjuntamente o uno cualquiera de ellos conjuntamente con don Thomas Von Der Heyden, cédula de identidad de extranjería N° 22.293.755-8, todos del mismo domicilio para estos efectos.

La Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de don Ernesto Parodi Ramírez, RU.N. Nº 15.222.786-8, Químico Farmacéutico.

Se previene que el presente documento sólo tiene por objeto certificar el nombre del actual responsable de la actividad ya singularizada, y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de una nueva autorización.

Según Resolución Exenta Nº 96/96 del Ministerio de Salud

Por orden de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Según Resolución Nº 157/10 Secretaria.

> SUBDEPARTAMENTO OFESIONES

DISA BONZALEZ GODOY

STIBLE PTO. PROFESIONES MEDICAS Y FARMACIA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION METROPOLITANA

- Interesado (2)
- Departamento Jurídico
- Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Oficina de Partes y archivo



N° 29272/12 MAS/MRC/CJR  $N^{\circ}$  015490

**SANTIAGO**, 0 5 0 CT 2012

# CERTIFICADO

En atención a solicitud y antecedentes presentados, certifico que, para los efectos de fiscalización sanitaria y demás fines a que haya lugar, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, ha procedido a registrar en la ficha técnica y/o antecedentes del respectivo establecimiento: DROGUERIA, ubicada en calle Carlos Fernández N° 290, comuna de San Joaquín, autorizada la instalación y el funcionamiento por Resolución N° 9, de 14 de febrero de 2005; y aprobada la modificación de la planta física por Resolución N° 13765, de 12 de mayo de 2012, ambas emitidas por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, el nombre de KUEHNE + NAGEL LTDA., R.U.T. N° 79.769.320-0, representada por don Ingo Goldhammer, cedula de identidad de extranjería N° 22.755.344-8 y don Mario Corral Moreno, R.U.N. N° 8.664.271-9, actuando ambos conjuntamente o uno cualquiera de ellos conjuntamente con don Thomas Von Der Heyden, cedula de identidad de extranjería N° 22.293.755-8, todos del citado domicilio para estos efectos.

La Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de don **Ernesto Parodi** Ramírez, R.U.N. N° 15.222.786-8, Químico Farmacéutico.

DÉJASE sin efecto el Certificado N° 007268, de fecha 17 de mayo de 2012, emitido por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana.

Se previene que el presente documento sólo tiene por objeto certificar el nombre del actual responsable de la actividad ya singularizada, y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de una nueva autorización.

Según Resolución Exenta Nº 96/96 del Ministerio de Salud.

Por orden de la SEREMI Salud, R.M., según Resolución Nº 157/2010.

Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY

JEFA SUBDEPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION METROPOLITANA

- Interesado (2)
- Departamento Jurídico
- Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Subdepto. Oficina de Partes y archivo